# ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN: | 20/02/2024 |
| ÁREA QUE ELABORA: | COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS CÁMARA DE REPRESENTANTES |

De acuerdo con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la suscripción de un contrato donde la modalidad de selección empleada haya sido contratación directa, deberán elaborarse los respectivos estudios, documento que incluirá los aspectos indicados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Cámara de Representantes como parte integral de la Rama Legislativa cumple con la función constituyente, legislativa y de control político sobre el gobierno y la administración; otras de sus atribuciones especiales están establecidas en el artículo 178 de la Constitución Política tal y como la de examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República, para el cumplimiento de tal fin el artículo 310 de la Ley 5 de 1992 delegó la función de proponer el proyecto de resolución de fenecimiento para posteriormente ser sometido aprobación de la Cámara de Representantes; a la Comisión Legal de Cuentas.

La Comisión Legal de Cuentas antes de enviar el proyecto de resolución de fenecimiento, fija un plazo prudencial para que los responsables, según la ley, contesten los cargos que resulten del examen; Dentro de este plazo la misma ejerce control político sobre el desempeño administrativo, financiero, presupuestal, contable, y de control interno de las entidades nacionales, también hace seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento, al informe de las revisiones Fiscales y al Modelo estándar de Control Interno (MECI); considerando que el requerimiento presupuestal y contable realizado para la vigencia 2023 comprende un total de 343 entidades, empresas, fondos y patrimonios, autónomos del Estado y que es indispensable que los miembros de la comisión cuenten con la información relacionada a la ejecución presupuestal, estados financieros, con sus notas explicativas, autoevaluación del sistema de control interno contable, dictaminen de los revisores fiscales en los casos que la ley obligué a tenerlos y el avance de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2023, la Comisión Legal de Cuentas requiere la contratación de

personal idóneo para el análisis y revisión de los aspectos antes mencionados de las entidades requeridas.

Considerando que la Comisión Legal de Cuentas, carece de suficiente personal de planta, para suplir las funciones asignadas en la Ley 5 de 1992; es necesario contratar personal de apoyo para la revisión y proyección de los procesos de contratación que sean requeridos y que redunden en el cumplimiento de las funciones de la Comisión Legal de Cuentas.

De esta manera la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes requiere la contratación del personal idóneo para realizar el apoyo en la elaboración de las necesidades e idoneidades que se requieran, respecto a los diferentes contratos de Prestación de Servicios que requiere esta Comisión.

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de esta Comisión no existe el personal suficiente para el análisis descriptivo de las auditorías financiera, de cumplimiento y de desempeño que emite la Contraloría General de la República para la vigencia del 2022; que son de suma importancia para la comisión y sus representantes; puesto que estas reflejan la verdadera situación de las entidades nacionales, lo cual generará las herramientas necesarias para que los representantes realicen un control más apropiado a las mismas; como es el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, el cual requiere un análisis a detalle de sus estados de gestión para un mejor desempeño funcional de quienes componen esta comisión en el marco de las funciones de control político de los Honorables Representantes que integran la Comisión Legal de Cuentas.

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de esta Comisión no existen funciones asignadas para el desarrollo de la revisión y análisis de la Entidad referida, y que dichos informes permiten aportar elementos para el cumplimiento del deber legal de la Comisión Legal de la Cámara de Representantes, se hace necesario la contratación de persona que acredite ser: TÈCNICA, con 24 meses de experiencia laboral (En caso de acreditar únicamente título de bachiller) según lo exigido en la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2022 de la Corporación, para que apoye a la Comisión Legal de Cuentas, realizando las actividades descritas en el párrafo anterior.

| Por lo señalado anteriormente se requiere de una persona que preste sus servicios a la Corporación, que cumpla con el siguiente perfil: | |
|---|---|
| Requisitos académicos: | Titulo bachiller, técnico y/o tecnológico, o 5 semestres de educación superior. |
| Requisitos de experiencia: | 24 meses de experiencia laboral (En caso de acreditar únicamente título de bachiller) |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

### 2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| **Segmento** | **Familia** | **Clase** |
|---|---|---|
| 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80110000 Servicios de recursos humanos | 80111600 Servicios de personal temporal |

### 2.2 OBJETO POR CONTRATAR

| |
|---|
| APOYO A LA GESTIÒN EN LA REVISIÒN DE LA GESTIÒN DOCUMENTAL DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, PARA LA VIGENCIA DEL 2021 Y VIGENCIA 2022. |

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| 1 | Conocer y aceptar las condiciones del contrato. |
| 2 | Autorizar a la CÁMARA para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, o la que haga sus veces, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. |
| 3 | Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de el Contratista con la CÁMARA. |
| 4 | Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le haga la CÁMARA a través del supervisor, para propiciar la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. |
| 5 | Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y de acuerdo con las indicaciones que para el efecto emita la División Financiera y de Presupuesto. |
| 6 | Guardar reserva sobre la información a la cual tenga acceso, maneje en el desarrollo de su actividad, o llegue a conocer durante la ejecución del contrato y que no corresponda a información pública. En consecuencia, no podrá divulgar por ningún medio la información a terceros, sin la previa autorización escrita de la CÁMARA. |

| | |
|---|---|
| 7 | Suscribir oportunamente todos los documentos relacionados con el inicio, ejecución, modificación y terminación del contrato. |
| 8 | Constituir y remitir a través de SECOP II a la CÁMARA la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y realizar las modificaciones que se le solicite con relación a ese aspecto. |
| 9 | Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y acreditar este aspecto para el trámite de cada cuenta de cobro y siempre que se le requiera. |
| 10 | Abstenerse de ejecutar cualquiera de las actividades que se desprenden del contrato cuando no se encuentre vigente la afiliación a riesgos laborales, no se haya efectuado el registro presupuestal del contrato o no se haya aprobado la garantía única de cumplimiento. |
| 11 | Participar y apoyar a la CÁMARA en todas las reuniones a las que se le convoque y que estén relacionadas con el contrato. |
| 12 | Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato. |
| 13 | Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. |
| 14 | Cumplir con la política ambiental de la CÁMARA y realizar buenas prácticas ambientales tendientes al ahorro y uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos y a la separación adecuada de los residuos generados en sus actividades diarias, con el fin de disminuir la contaminación, fortalecer la cultura ambiental y proteger los recursos naturales. |
| 15 | Cumplir estrictamente, a lo largo de la ejecución del contrato, con el Protocolo integral para la prevención y orientación institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República |
| 16 | Devolver a la CÁMARA, una vez finalizada la ejecución del contrato el carné de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. |
| 17 | Utilizar la imagen de la CÁMARA de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. |
| 18 | Las demás que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. |

## **3.2** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| 1 | Apoyo a la gestiòn de la Comisiòn Legal de Cuentas en la revisiòn cuantitativa de la gestiòn documental del dictamen sobre el control de quejas y reclamos en las vigencias 2021 y 2022, presentado por la Contraloría General de la República de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD** y emitir informe conclusivo al respecto; el cual deberá regirse bajo las normas APA. |
| 2 | Apoyo a la gestiòn de la Comisiòn Legal de Cuentas en la revisiòn cuantitativa de la gestiòn documental del dictamen de la contratación realizada en las vigencias 2021 y 2022, presentado por la Contraloría General de la República de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD** y emitir informe conclusivo al respecto; el cual deberá regirse bajo las normas APA |
| 3 | Apoyo a la gestiòn de la Comisiòn Legal de Cuentas en la revisiòn cuantitativa de la gestiòn documental del dictamen respecto de cada uno de los hallazgos evidenciados en las vigencias 2021 y 2022, presentado por la Contraloría General de la República de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**y emitir informe conclusivo al respecto; el cual deberá regirse bajo las normas APA.. |
| 4 | Apoyo a la gestiòn de la Comisiòn Legal de Cuentas en la revisiòn cuantitativa de la gestiòn documental del fenecimiento de las vigencias 2021 y 2022, en donde se de cuenta de cuáles fueron las razones que llevaron a tal conclusión por la Comisión Legal de Cuentas mediante emitir informe conclusivo al respecto; el cual deberá regirse bajo las normas APA. |
| 5 | Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual |

### **3.3** OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

| | |
|---|---|
| 1 | Designar al supervisor del contrato con el fin de que realice el seguimiento a la ejecución de este, constatando el cumplimiento de todas las obligaciones en las debidas condiciones de calidad y oportunidad. |
| 2 | Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. |
| 3 | Suscribir oportunamente todos los documentos relacionados con el inicio y la liquidación del contrato. |
| 4 | Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato. |
| 5 | Dar a conocer al CONTRATISTA el Protocolo integral para la prevención y orientación institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en el Congreso de la República |
| 6 | Las demás que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3, establece *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.".*

A su turno, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, indica que la modalidad de contratación directa procede *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales";* en ese mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo* cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

Sobre esa base, se contrata directamente con una persona de quien se ha certificado su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta además que, revisada la planta de personal, así como el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la Cámara de Representantes, se encontró que no existe suficiente personal para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se requiere ejecutar.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

| | |
|---|---|
| MESES: | 3 |
| DÍAS: | N/A |
| El plazo de ejecución del contrato antes anotado comenzará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes y, en todo caso, una vez verificado por parte del supervisor el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | |

| |
|---|
| Sin perjuicio del plazo previsto, si se llegase a presentar retraso en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, la fecha de terminación no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia. |

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 6.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| El valor del contrato se estima con base en la Resolución 0002 de 2022, a través de la cual se establecieron las pautas, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Cámara de Representantes; norma donde se establece el siguiente rango de honorarios aplicable en este caso: | |
| Nivel: | Rango de honorarios (desde - hasta): |
| TÈCNICO | $3.000.001 - $4.000.000 |

### 6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| DOCE MILLONES DE PESOS | $ 12.000.000 |
| El valor del contrato incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y distritales a que haya lugar. | |

## 7. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, previa presentación del informe de ejecución de actividades ejecutadas durante el periodo y de la certificación de cumplimiento del contrato suscrita por el supervisor, esto sin perjuicio de los demás requisitos que para el efecto exija la División Financiera y de Presupuesto; de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| Mensualidades: | Cantidad: | 3 |
| | Valor: | $4.000.000 |
| Fracciones: | Cantidad: | N/A |
| | Valor: | N/A |

El valor mensual corresponde al monto pagadero por cada treinta (30) días de ejecución del contrato, de modo que, si el plazo contractual comprende una fracción con menor cantidad de días, o en casos de terminación o cesión se hace necesario efectuar un pago parcial, para calcular el valor pagadero por ese periodo se deberá dividir el valor mensual en 30 y la suma resultante se multiplicará por la cantidad de días que sea necesaria.

| |
|---|
| El pago de las cuentas de cobro será efectuado en un plazo máximo de treinta (30) días, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros o corriente de la cual el contratista haya acreditado ser el titular. |

## **8.** RESPALDO PRESUPUESTAL

| El contrato se respalda con los recursos a los que refiere el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | |
|---|---|
| Código cuenta presupuestal: | A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS |
| Número CDP: | 2324 |
| Fecha de registro: | 2024-02-16 |
| Valor total: | $400.000.000 |
| Valor por apropiar: | $12.000.000 |

## **9.** ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### **9.1** IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RIESGOS

| |
|---|
| Con relación a la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la CÁMARA realizó la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación de posibles riesgos a través de la MATRIZ DE RIESGOS CPS, anexo que forma parte integral de este documento. |

### **9.2** GARANTÍAS

| |
|---|
| De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del CÁMARA DE REPRESENTANTES con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un(os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad. |

Se deberá, amparar el contrato, conforme las instrucciones anteriores y en los siguientes riesgos:

| Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia | Aplica |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Del contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | **SI** |
| Calidad del servicio | 10% | Del contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | **NO** |

## **10.** MULTAS Y SANCIONES

### **10.1** MULTAS

Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la CÁMARA DE REPRESENTANTES podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan.

En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la CÁMARA DE REPRESENTANTES podrá declarar la caducidad del contrato.

La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El pago total o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

### **10.2** CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la CÁMARA DE REPRESENTANTES a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante la CÁMARA DE REPRESENTANTES se

reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten.

### **10.3** COMPENSACIÓN

Las partes acuerdan expresamente que en virtud de la aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán de cualquier suma que la CÁMARA DE REPRESENTANTES le adeuda al contratista.

### **10.4** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

A efectos de hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1140 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas internas que regulen la materia.

## **11.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La CÁMARA DE REPRESENTANTES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla el objeto contractual.

Así mismo, la CÁMARA DE REPRESENTANTES podrá declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.

## **12.** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicación escrita o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al

| |
|---|
| CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato.<br><br>De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento. |

**13.** INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

| |
|---|
| Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está cubierto por dichos acuerdos. |

| | | |
|---|---|---|
| Líder del área ejecutora: | Firma: |  |
| | Nombres y apellidos: | Víctor Andrés Tovar Trujillo |
| | Cargo: | Secretario General Comisión Legal de Cuentas |
| Proyectó: | Nombres y apellidos: | Sara Saldarriaga |
| | Cargo: | Contratista |
| | Área: | Comisión Legal de Cuentas Cámara de Representantes |
| Revisó: | Nombres y apellidos: | Víctor Andrés Tovar Trujillo |
| | Cargo: | Secretario General Comisión Legal de Cuentas |
| | Área: | Comisión Legal de Cuentas |